

DISPOSICIÓN N° 33 /2020
NEUQUÉN, 17 de abril del 2020.-

VISTO:

La Ley provincial 3230, la Ordenanza N° 14018, los Decretos nacionales N° 297/20 y 325/20, 351/20, los Decretos provinciales N° 390/20, 412/20, 426/20 y 463/20 y los Decretos municipales N° 186/20, 195/20 y 196/20 y 197/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que posteriormente a través del Decreto N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos- para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que consecuentemente mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que posteriormente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que a través del Decreto nacional N° 351/20, el Poder Ejecutivo Nacional convocó a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones;

Que el Decreto municipal N° 196/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el citado Decreto nacional N° 351/20, e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, a aplicar lo dispuesto en el mismo;

Que mediante Decreto provincial N° 479/20, se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia y se autorizó a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, en virtud de lo establecido en el inciso 19 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, a tomar pedidos y realizar entregas domiciliarias en el horario de 09:00 horas a 21:00 horas, de Lunes a Sábado, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por ese artículo de la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que asimismo estableció que los días Domingo no podrá existir la actividad de reparto y distribución, ni la circulación de personas, en virtud de lo establecido en el Decreto No 0412/20;

Que mediante Decreto municipal N° 197/20 se adhirió a las previsiones del Decreto provincial N° 479/20 mencionado;

Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas y acciones ágiles y oportunas, tendientes a proteger a la población, interviniendo activamente en la prevención y mitigación del virus que originó la pandemia;

Que resulta insoslayable que las medidas implementadas para atender la emergencia sanitaria afectan negativamente algunas de las actividades de la economía de la ciudad, lo que requiere que también se adopten medidas extraordinarias y urgentes para afrontarla;

Que, atento que el cumplimiento tributario debe adaptarse al escenario económico y social en que se desenvuelve, resulta necesario generar acciones ajustadas a ese contexto, reorganizando la emisión y cobranza de los distintos tributos municipales, a través de herramientas administrativas que informen e inviten a los vecinos y contribuyentes que se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias, a regularizar su situación con el Municipio;

Que en tal sentido, y sin perjuicio de continuar recomendando el uso de canales electrónicos para realizar pagos, a fin de evitar la aglomeración de personas, restringir a la mínima expresión la circulación y respetar las distancias interpersonales de seguridad estipuladas por la autoridad sanitaria, resulta necesario aplicar un sistema de solicitud de turnos por medios electrónicos, en forma previa a concurrir a abonar por ventanilla los tributos municipales a las cajas habilitadas exclusivamente a esos efectos;

Que conforme al Artículo 16°, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22° de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°): HABILÍTENSE, a partir del día 20 de Abril de 2020, las cajas ----- para el pago exclusivo de tributos municipales, de lunes a viernes de 08.30 hs. a 14.00 hs, con un sistema de solicitud de turno previo, cuyo

funcionamiento se consigna en el artículo 2° de la presente norma, únicamente en los siguientes locales municipales de la ciudad de Neuquén:

- 1.- En calle Rivadavia N° 153 Planta Baja.
- 2.- En el Palacio Municipal, sito en calle Julio Argentino Roca esquina Avenida Argentina.
- 3.- En las oficinas sitas en calle Pérez Novella esquina calle Godoy.

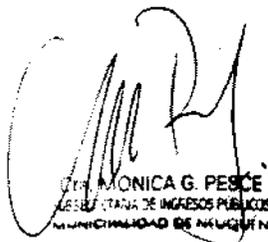
ARTÍCULO 2°): ESTABLÉZCASE que el sistema de solicitud de turnos previos ----- funcionará de la siguiente manera:

1.- Los contribuyentes a ser atendidos deberán haber previamente solicitado un turno a través de la página web de la Municipalidad de Neuquén o por la línea telefónica 147.

2.- Se le entregará por vía electrónica un comprobante del turno acordado, indicando día de la cita, identificación (nombre completo y número de DNI) de la persona y ubicación de la caja habilitada a la que deberá dirigirse, el que servirá de permiso de circulación entre su domicilio y esa caja operativa. Estos contribuyentes sólo podrán presentarse –en el día y caja habilitada indicados– munidos de la constancia de turno emitida por la Municipalidad y su correspondiente DNI.

Aquellos contribuyentes que utilicen la línea telefónica 147 para solicitar el turno, podrán comunicarse todos los días de 08:00 hs a 20:00 hs y deberán suministrar a la operadora un correo electrónico y su número de teléfono, a fin que el personal interviniente envíe el comprobante del turno acordado por alguna de estas vías.

ARTÍCULO 3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MÓNICA G. PEÑE
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2280
Fecha 27 / 04 / 2020